



Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE – HUANCABAMBA – PIURA

CREADO 05 SETIEMBRE 1904

“Canchaque Capital Turística de la Región Piura”

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Resolución de Alcaldía N°281-2024-MDC-A.

Canchaque, 05 de setiembre de 2024.

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE CANCHAQUE

VISTO:

Informe N°236-2024-URH-MDC, de fecha 20 de agosto de 2024, emitido por la unidad de Recursos Humanos; Informe N°157-2024-MDC/UPPYDE, de fecha 02 de setiembre de 2024, emitido por la oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Económico; Informe Legal N°266-2024-MDC-OAJ, de fecha 03 de setiembre de 2024, emitido por la oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley de Reforma Constitucional que modifica el art. 194° de la Constitución Política del Perú; así como, el art. II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Informe N°236-2024-URH-MDC de fecha 20 de agosto de 2024, el encargado de la Unidad de Recursos Humanos solicita emitir la certificación presupuestal para el pago de la CTS de la ex servidora municipal, conforme liquidación adjunta, siendo la siguiente:

COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS

DE ACUERDO AL ACTA DE NEGOCIACION DE FECHA 14/11/2002 Y RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°048-2002-MDC DE FECHA 26/11/2002.

NOMBRE	: SANTOS VALENTINA OCAÑA PEÑA		
CARGO	: TESORERA		
NIVEL	: STB		
DNI. N°	: 03210004		
FECHA DE INGRESO	: 01/04/1975		
PERIODO DE CTS	: 30 AÑOS DE SERVICIO	PERIODO QUE SE LE CANCELA	
DEPOSITO EN BANCO DE LA NACION		CTA NUMERO:	04-662-801912
TIPO DE CAMBIO			
TIEMPO EFECTIVO	: 49 AÑOS 3 MESES 24 DIAS		
REMUNERACIÓN BRUTA	: 2,745.23	X 30 AÑOS	= 82,356.90
DESCUENTOS DE SNP	:		10,706.40
TOTAL, A PAGAR	:		71,650.50

Total, computable son 30 años de servicio de acuerdo al Decreto Ley N° 276, artículo 186° inciso a) Limite de setenta años de edad.

Que, mediante Informe N°157-2024-MDC/UPPYDE, de fecha 02 de setiembre de 2024, emitido por la oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Económico, alcanza el informe presupuestal para reconocimiento de liquidación por tiempo de servicio a ex servidora municipal, donde manifiesta lo siguiente:



Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE – HUANCABAMBA – PIURA

CREADO 05 SETIEMBRE 1904

“Canchaque Capital Turística de la Región Piura”

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Resolución de Alcaldía N°281-2024-MDC-A.

Canchaque, 05 de setiembre de 2024.

- Que, mediante Resolución de Alcaldía N°222-2024-MDC-A, de fecha 12 de julio de 2024, aprueba el cese definitivo de la señorita Santos Valentina Ocaña Peña, por haber cumplido el límite de edad (70 años) habiendo laborado un total de 49 años en la institución, Municipalidad Distrital de Canchaque.
- Que la Unidad de Recursos Humanos está alcanzando la liquidación por tiempo de servicios y a la vez solicitando su cancelación por un monto total de S/. 82,356.90, beneficio que ha sido adquirido mediante acuerdo de negociación colectiva formalizado con Resolución Municipal N°048-2002-MDC, de fecha 26 de noviembre de 2002.

Por lo que, concluye que para continuar con el trámite para la aprobación de la liquidación deberá haber previa opinión legal, a la vez dicha indica que la oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Económico, sugiere que se apruebe la liquidación teniendo en cuenta que dicha área garantiza la previsión del presupuesto, asimismo, indica que se debe tener en cuenta la disponibilidad financiera por el área de tesorería para la realización del pago o sean programados en cuotas teniendo en cuenta la liquidez financiera y transferencias mensuales del FONCOMUN.

Que, mediante Informe Legal N°266-2024-MDC-OAJ, de fecha 03 de setiembre de 2024, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite su pronunciamiento legal en base a los siguientes fundamentos jurídicos:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972 señala lo siguiente respecto del régimen laboral de su personal.

Artículo 37.- RÉGIMEN LABORAL

Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley.

Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen.

En tal sentido, se entiende y de conformidad con lo ya evaluado y verificado por la Unidad de Recursos Humanos, la servidora Santos Valentina Ocaña Peña, tiene la condición de servidora nombrada, con lo cual se encuentra inmersa dentro del régimen laboral establecido en el Decreto Legislativo N°276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

Que, el Decreto Legislativo N°276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa estipula lo siguiente:

DEL TERMINO DE LA CARRERA

Artículo 34.- La Carrera Administrativa termina por:

- a) Fallecimiento;
- b) Renuncia;
- c) Cese definitivo; y,
- d) Destitución.

Artículo 35.- Son causas justificadas para cese definitivo de un servidor:

- a) Límite de setenta años de edad;



Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE – HUANCABAMBA – PIURA

CREADO 05 SETIEMBRE 1904

“Canchaque Capital Turística de la Región Piura”

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Resolución de Alcaldía N°281-2024-MDC-A.

Canchaque, 05 de setiembre de 2024.



(...)

Siendo así, se ha verificado que la servidora con fecha 26 de julio de 2024 llega a los 70 años de edad, la cual supone la edad límite para el cese definitivo de la misma, para lo cual se debe emitir la resolución de cese debiendo ser notificada a la misma dentro de la fecha oportuna.

De otra parte, el Reglamento de la Decreto Legislativo N°276 aprobado mediante Decreto Supremo N°005-90-PCM complementa lo siguiente respecto del término de la carrera administrativa:

DEL TERMINO DE LA CARRERA

Artículo 182.- El término de la Carrera Administrativa de acuerdo a Ley se produce por:

- a) Fallecimiento;
- b) Renuncia;
- c) Cese definitivo; y
- d) Destitución.

Artículo 183.- El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma.

Artículo 184.- En los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresará además todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex-servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda.

(...)

Artículo 186.- El cese definitivo de un servidor se produce de acuerdo a la Ley por las causas justificadas siguientes:

- a) Límite de setenta años de edad;
- b) Pérdida de la nacionalidad;
- c) Incapacidad permanente física o mental; y
- d) Ineficiencia o ineptitud comprobada para el desempeño de las funciones asignadas según el grupo ocupacional, nivel de carrera y especialidad alcanzados.

Que, el Decreto Legislativo N°276 señala lo siguiente respecto del pago de la Compensación por Tiempo de Servicios de los servidores públicos:

Artículo 54.- Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos:

(...)

"c) Compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una





Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE – HUANCABAMBA – PIURA

CREADO 05 SETIEMBRE 1904

“Canchaque Capital Turística de la Región Piura”

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Resolución de Alcaldía N°281-2024-MDC-A.

Canchaque, 05 de setiembre de 2024.

remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios.

En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio”.

Ahora bien, la ex servidora tiene treinta (30) años de servicio, con lo cual para el cálculo de su CTS se computa el integro de su remuneración mensual, en consecuencia, habiendo tenido la liquidación realizada por la Unidad de Recursos Humanos, se debe emitir la resolución que reconozca su beneficio.

Estando a lo informado por la Unidad de Recursos Humanos, del informe de previsión presupuestal de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Económico, así como luego del análisis legal respectivo, este despacho de Asesoría Jurídica **CONCLUYE** que resulta **PROCEDENTE** aprobar la liquidación por tiempo de servicios de la servidora señorita **Santos Valentina Ocaña Peña** por el importe de S/ 82,356.90 (Ochenta y dos mil trescientos cincuenta y seis con 90/100 Soles), asimismo, se **RECOMIENDA** emitir la resolución del titular de la entidad que así lo disponga.

En atención a lo antes expuesto y mediante **Proveído S/N**, de fecha 04 de setiembre de 2024, emitido por la Gerencia Municipal, solicita que se emita el acto resolutorio.

Con las visas y la participación de la Gerencia Municipal, Unidad de Recursos Humanos, oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Económico, Asesoría Legal, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el pago por Compensación por Tiempo de Servicio (CTS) de la ex servidora municipal, Srta. Santos Valentina Ocaña Peña, por el monto de S/. 82,356.90 (Ochenta y dos mil trescientos cincuenta y seis con 90/100 soles), de acuerdo al beneficio adquirido mediante acuerdo de negociación colectiva formalizado con Resolución Municipal N°048-2002-MDC, de fecha 26 noviembre de 2002, siendo el siguiente cálculo de liquidación que adjunta en el **Informe N°236-2024-URH-MDC** y de acuerdo a los fundamentos técnicos y jurídicos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución de Alcaldía:

COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS

DE ACUERDO AL ACTA DE NEGOCIACION DE FECHA 14/11/2002 Y RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°048-2002-MDC DE FECHA 26/11/2002.

NOMBRE	:	SANTOS VALENTINA OCAÑA PEÑA
CARGO	:	TESORERA
NIVEL	:	STB
DNI. N°	:	03210004
FECHA DE INGRESO	:	01/04/1975
PERIODO DE CTS	:	30 AÑOS DE SERVICIO
DEPOSITO EN BANCO DE LA NACION	:	PERIODO QUE SE LE CANCELA CTA NUMERO: 04-662-801912
TIPO DE CAMBIO	:	
TIEMPO EFECTIVO	:	49 AÑOS 3 MESES 24 DIAS
REMUNERACIÓN BRUTA	:	2,745.23 X 30 AÑOS = 82,356.90
DESCUENTOS DE SNP	:	10,706.40
TOTAL, A PAGAR	:	71,650.50

Total, computable son 30 años de servicio de acuerdo al Decreto Ley N° 276, artículo 186* inciso a) Limite de setenta años de edad.

JR. BOLOGNESI Y SAN MARTÍN S/N CANCHAQUE





Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE – HUANCABAMBA – PIURA

CREADO 05 SETIEMBRE 1904

“Canchaque Capital Turística de la Región Piura”

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Resolución de Alcaldía N°281-2024-MDC-A.

Canchaque, 05 de setiembre de 2024.

ARTICULO SEGUNDO. – COMUNICAR, a la Gerencia Municipal, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Tesorería, oficina de Planificación Presupuesto y Desarrollo Económico, para que se sirvan disponer las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, a la ex servidora municipal Srta. Santos Valentina Ocaña Peña, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, la publicación de la presente resolución, y sus anexos, de ser el caso, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Canchaque.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHAQUE

Jilmer García Ramos
Jilmer García Ramos
ALCALDE



Archivo
Alcaldía.

